

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 858
RAD. No. 765204003007-2017-00327-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Noviembre diea (10) de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la solicitud que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con los Arts. 448 y 457 del Código General del Proceso, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial en el Despacho y recibirá las posturas físicas en el citado recinto.

Sin mas consideraciones, El Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE la hora de las nueve y treinta (9:30am) de la mañana del dos (2) de diciembre de 2021 para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 378-165776, debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del demandado **RICARDO POLANIA VILLANUEVA**, diligencia que se practicará de manera presencial en el Despacho y en donde los postores harán entrega física de las respectivas posturas.

SEGUNDO: La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien objeto del remate y se considerará postor hábil a quien previamente acredice consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO cuenta No. 765202041008 de conformidad con el art 451 C.G.P. **valor del avalúo \$25.182.000,00.**

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 457, en concordancia con el 450 del Código General del Proceso, señalando como medios de comunicación los periódicos EL TIEMPO, EL PAÍS o DIARIO OCCIDENTE, y se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Dese cumplimiento al numeral 6º de la misma norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: INFORMESE que funge como secuestre del inmueble, la auxiliar de la justicia **ORLANDO VERGARA ROJAS**, quien puede ser localizada en la Calle 24 No. 28 – 45 de la Ciudad de Palmira - Valle del Cauca, teléfonos 2875883 - 3166996875, correo electrónico: orvconsultores@hotmail.com

QUINTO: REQUIERASE a las partes para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, si a bien lo tienen, invoquen las irregularidades que puedan configurar nulidad de lo actuado dentro del proceso, de no hacerlo se configurarán los efectos del saneamiento y en consecuencia solo podrán alegarse nulidades generadas con posterioridad a la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

**Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a19704ab23ef88c6acdf99c0a539a1e8736a9dafc629f1a771f24180c11babd1
Documento generado en 10/11/2021 06:02:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**